

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 30 de junio de 2020 sobre sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 261/2019. (2020ED0082)

Jdo. 1A. Inst. e Instrucción N. 6 de Cáceres

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Teléfono: 927-620-405

Ronda de San Francisco s/n

Teléfono: 927.620 405, Fax:

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceres@justicia.es

Equipo/usuario: CQM Modelo: N28040

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0002378

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000261 /2019

Procedimiento origen: dud diligencias urgentes/juicio rapido 0000013 /2019

Sobre otras materias

D/ña. Ministerio Fiscal, Edita Bajo Viña

Procurador/a Sr/a. , Maria Vanessa Ramirez-Cardenas Fernandez de Arevalo

Abogado/a Sr/a. , Jose Maria Mayordomo Gutierrez

D/ña. edad menor de, Javier Cano Sanchez

Procurador/a Sr/a. , Abogado/a Sr/a. ,

E D I C T O

D./D^a. Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 6 de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de EDITA BAJO VIÑA frente a Javier Cano Sanchez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM 64/2020

Juez que la Dicta: Maria del Rosario Vidal-Aragon Gil. Lugar: Cáceres.

Fecha: doce de junio de dos mil veinte.

Doña Rosario Vidal-Aragón Gil, Juez de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia



núm. 6 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal especial de familia núm. 261/2019 promovidos por doña Edita Bajo Viña, representada por la Procurador doña Vanesa Ramírez Cárdenas y asistida por el Letrado don José María Mayordomo Gutiérrez, contra don Javier Cano Sánchez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo estimar y estimo totalmente la demanda sobre guarda, custodia y alimentos de la hija menor de edad interpuesta por la representación de doña Edita Bajo Viña contra don Javier Cano Sánchez.

En virtud de lo anterior, se fijan las siguientes medidas definitivas:

- 1º) Patria potestad de la hija menor de edad conjunta.
- 2º) Guarda y custodia del hijo menor de edad: se atribuye a la madre.
- 3º) Régimen de visitas a favor del padre: supresión del régimen fijado en la orden de protección acordada por auto de 1 de abril de 2019.
- 4º) Uso de la vivienda familiar a doña Edita y a la hija menor de edad. De no haberlo hecho ya, don Javier podrá retirar de la vivienda sus objetos y enseres de uso personal.
- 5º) Pensión de alimentos: don Javier abonará en la cuenta que designe la madre una pensión de alimentos a favor del hijo común de 150 euros mensuales, que deberá ser satisfecha por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente, cada 1 de enero, de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sin necesidad de previo requerimiento.
- 6º) Los gastos extraordinarios serán costeados por mitad previa acreditación de su importe y necesidad.

Todo ello sin condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Javier Cano Sanchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a treinta de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA